

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

AGUAS

Por el Gobierno civil de la provincia de Valladolid se ha remitido á este de mi mando el anuncio siguiente:

«Don Vicente Alvarez, vecino de Tudela de Duero, solicita concesión de sesenta litros de agua derivados del Duero para riego de una finca de su propiedad denominada «Dehesa de Cantarranas,» sita en dicho término municipal, elevando las aguas por medios mecánicos, según proyecto que acompaña á su instancia.—Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN, en cumplimiento del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que los que se crean perjudicados en la concesión solicitada puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho, debiendo advertir que el proyecto de las obras intentadas se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. Valladolid 23 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.»

Lo que se hace público á los efectos del art. 15 de repetida Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que, y por lo que toca á esta provincia, los que se consideren perjudicados con el aprovechamiento de referencia expongan sus razones en este Gobierno civil dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de inserción.

Zamora 15 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

Juan Fernández Vicente.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la enajenación de ciento noventa y nueve piezas de madera que fueron utilizadas en la construcción de una cimbra para la reparación del puente sobre el río Duero en las inmediaciones de Toro, he acordado que se verifique la segunda subasta el día cuatro de Abril próximo, á las once, en el local que ocupan las oficinas de esta Jefatura.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para conocimiento del público.

La madera que se trata de enajenar está depositada á la entrada del puente mencionado, donde puede ser examinada, y constituirá un sólo lote, siendo el tipo de subasta mil ochocientas setenta y seis pesetas y sesenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel timbrado de la clase 11.ª, con estricta sujeción al modelo adjunto, debiendo cubrir ó mejorar el tipo de subasta y estar acompañado de la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus Sucursales la cantidad de dieciocho pesetas y sesenta y siete céntimos en calidad de depósito para tomar parte en la subasta. A toda proposición deberá también acompañar la cédula personal del licitador, siendo desechadas en el acto todas las que no reúnan los expresados requisitos.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia todos los días, de diez á trece y de quince á diecisiete, hasta el día 3 de Abril y en el acto de la subasta durante la primera media hora.

Zamora 16 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfonso Rojo. R—491

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., provisto de su cédula

personal núm....., de tal clase que acompaña, enterado por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha....., de la venta de 199 piezas de madera y estando conforme con todo lo dispuesto en el pliego de condiciones de la subasta que declara conocer, se compromete á quedarse con la madera objeto de esta subasta en la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra aceptando ó mejorando lisa y llanamente el tipo de subasta; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que la cantidad ofrecida no esté suficientemente clara ó venga con enmiendas ó se agregue cualquiera condición sea cual fuese).

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 27 del corriente mes queda abierto el pago de los honorarios devengados por las nodrizas externas, correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, dando principio á las nueve y terminando á las doce, en cuya hora se procederá á la entrega y devolución de los niños hasta las trece, continuando las operaciones del pago correspondiente á cada día desde las 15'30 en adelante, si fuere preciso.

El orden que ha de seguirse es el que á continuación se expresa:

Día 27.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfría, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino y los agregados respectivos.

Día 28.—Conclusión de los de Alcañices y Abeión, Alfaráz y Almeida.

Día 29.—Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

Día 30.—Fermoselle, Fornillos, Gamones, Gáname, Luelmo, Fresno, Malillos, Mogatar y Moral.

Día 31.—Moralina, Moraleja, Muga, Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo y Tamame.

Día 1.—Torrefrades, Torregamones, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey y Villadepera.

Día 3.—Villardiegua, Viñuela, Zafara y los partidos restantes.

Ruego á los Sres. Alcaldes que procuren, por cuantos medios estén á su alcance, la mayor publicidad de este anuncio, con el fin de que á los interesados no se les irroguen los perjuicios consiguientes, por la inobservancia de las advertencias expresadas á continuación:

1.^a Las nodrizas deberán presentarse en la capital precisamente en el día señalado y no antes ni después, como lo vienen haciendo; porque la excesiva aglomeración de las mismas dificulta las operaciones del pago.

2.^a Para los efectos del párrafo anterior, cuidarán tener muy presentes las instrucciones insertas en el justificante para el pago de los honorarios que corre unido al crédito expedido para cada una de las mencionadas nodrizas.

Zamora 20 de Marzo de 1905.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, *Antonio García Piorno*.

Siendo insuficiente el número de las nodrizas internas para amamantar y prestar los cuidados que demanda la lactancia de los niños asilados en el Establecimiento, se hace pública tan apremiante necesidad, convocando á las personas que deseen prestar el referido servicio, para que se presenten en las oficinas de aquél; advirtiéndole que las que deban de ser admitidas percibirán los honorarios de *TREINTA PESETAS MENSUALES* y una buena alimentación.

La presentación de las referidas nodrizas se hará ante el Director, conforme á lo dispuesto en el art. 156 del reglamento para el régimen interior de los Establecimientos de Beneficencia.

Zamora 20 de Marzo de 1905.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, *Antonio García Piorno*. R—476

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Renta del alcohol.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Diciembre, se publica la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Nicolás de Mateo y Alonso, Consejero Gerente de la Compañía general Española de alumbrado, calefacción y fuerza motriz á base de alcohol, en solitud de que se disponga que la presentación de las guías de circulación que se expiden para la de alcoholes desnaturalizados sea suficiente para acreditarlos como tales al introducirlos en las poblaciones, y, por consiguiente que no se exija nueva desnaturalización por los Ayuntamientos ó arrendatarios de consumos;

Resultando que el solicitante aduce, que fijados ó admitidos por la Administración los desnaturalizantes que han de emplearse en cada caso, no puede permitirse que ninguna Autoridad exija otros para los alcoholes desnaturalizados que circulen legalmente con sus guías; pero que la Empresa Arrenda-

taria de consumos de esta Corte exige que aquellos se adicione con 1 por 100 de petróleo, fundándose en la Real orden de 30 de Octubre de 1903; y cuando no se aviene á ello el interesado, le obliga á tributar por los mismos, como si se destinaran á la bebida:

Vistos el art. 11 de la ley de 19 de Julio y el 92 del reglamento de 7 de Septiembre y Real orden de 30 de Octubre de 1903, por la que se dispuso, con carácter general, que los alcoholes impuros ó desnaturalizados que se produjeran en España se inutilizasen para el consumo, añadiéndoles el 1 por 100 de petróleo, según se estableció por la de 10 de Noviembre de 1889, dictada para los extranjeros:

Considerando que dicha soberana disposición sólo tuvo por objeto dar una regla general para que existiera uniformidad en los aforos del impuesto de consumos; pero desde el momento que el artículo 11 de la precitada ley ordena que la desnaturalización se realice bajo la vigilancia de la Administración, usando al efecto el desnaturalizante que ésta facilite, y que el art. 92 del Reglamento de la Renta ha adoptado como tal la mezcla del metileno con el 30 por 100 de acetona y la bencina, sin perjuicio de aceptar otras que propongan los fabricantes cuando resulte comprobada su eficacia práctica, no puede ofrecer duda alguna que la Real orden de 30 de Octubre de 1903 ha quedado derogada por los mencionados textos legales, que tienen fuerza obligatoria para todos los organismos administrativos; y

Considerando que en tal concepto, para los efectos de la exacción del impuesto de consumos, deben admitirse como alcoholes desnaturalizados los que llenen los requisitos señalados en el reglamento de 7 de Septiembre, y que sólo en el caso de que aquéllos no se cumplan procederá que se incoen las diligencias oportunas para exigir las responsabilidades á que haya lugar;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se considere derogada la Real orden de 30 de Octubre de 1903, relativa á la desnaturalización de alcoholes, en virtud de los preceptos de la ley y reglamento arriba citado, y que, por lo tanto, no se exigirá que se agreguen nuevas substancias á los alcoholes desnaturalizados cuando se presenten en los fieltos de consumos con las guías ó vendís de circulación correspondientes; pero que si del reconocimiento de aquéllos resulta que no contienen los desnaturalizantes señalados por la Administración, se incoen las diligencias oportunas para la exacción de las responsabilidades á que haya lugar.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Aduanas en su circular de fecha 11 de los corrientes, se hace pública por medio de este periódico oficial, para que, tanto los Ayuntamientos como las Administraciones y Arrendatarios del impuesto de consumos en esta provincia, cumplan fielmente cuanto en dicha Real orden se dispone.

Zamora 17 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Diez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Linares Rivas. R—500

Ayuntamientos.

TORREGAMONES

No habiendo comparecido el mozo Francisco Pascual Barrios, hijo de Manuel é Isidora, núm. 3 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado por edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se ha ins-

truido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales; en tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Señas del mozo: pelo rojo, nariz regular, frente espaciosa, color moreno, viste pantalon de tela y blusa azul, su estatura un metro á quinientos milímetros poco más ó menos.

Torregamones 16 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Miguel Miano. R—525

CARBAJALES

No habiendo comparecido á los actos de quintas el mozo Ramón Silba Ferrero, natural de esta villa, número 2 del sorteo, esta Corporación acordó instruirle el oportuno expediente de prófugo en virtud de lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca á mi autoridad, á fin de ser remitido á la Comisión mixta.

Y en cumplimiento á lo legislado, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar su busca y captura, remitiéndolo caso de ser habido en esta Alcaldía.

Carbajales 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, V. Marbán. R—517

GEMA

Don Pedro Delgado, Alcalde del Ayuntamiento de Gema.

Hago saber: Que en virtud de no haberse presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo de este año, el mozo núm. 12, Luis Jambrina Fuentes, natural de Carbajales, hijo de Isidro y de Josefa, apesar de estar citado en forma y en su nombre su referido padre, se le vuelve á citar por medio de este anuncio para que en el preciso término de ocho días, comparezca en esta Alcaldía á exponer lo que á su derecho conduzca; pues de no hacerlo continuará el expediente de prófugo parándole mayor perjuicio por su rebeldía.

Gema 15 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Pedro Delgado. R—490

CEADEA

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico municipal de este distrito, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ceadea 27 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Angel Martín. R—478

Ayuntamiento Constitucional de Toro.

MES DE MARZO DE 1905.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos ó conceptos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, á saber:

	OBLIGATORIOS DE		Voluntario.	TOTAL — Pesetas.
	Pago inmediato	Pago diferible		
CAPÍTULO 1.º—Gastos del Ayuntamiento	1.442'29	2.155'50	»	3.597'79
» 2.º—Policía de seguridad	660'81	»	»	660'81
» 3.º—Policía urbana y rural	3 412'80	250	»	3.662'80
» 4.º—Instrucción pública	541'66	50	»	591'66
» 5.º—Beneficencia	316'66	»	»	316'66
» 6.º—Obras públicas	812'16	291'66	»	1.103'82
» 7.º—Corrección pública	»	»	»	»
» 8.º—Montes	»	»	»	»
» 9.º—Cargas	568'75	»	490'92	1.059'67
» 10.—Obras de nueva construcción	»	»	333'33	333'33
» 11.—Imprevistos	»	164'98	»	164'98
» 12.—Resultas	»	»	»	»
TOTALES.	7.755'13	2.912'14	824'25	11.491'52

Toro 23 de Febrero de 1905.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente de Castro.—La precedente distribución ha sido aprobada en sesión de hoy.—Toro 28 de Febrero de 1905.—El Secretario, Manuel Asensio.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente de Castro. R—414

ALCAÑICES

Don Cirilo Gallego Campo, Alcalde Constitucional de esta villa de Alcañices y Presidente de la Junta de Administración de la Carcel del partido.

Hago saber: Que siendo muchos los Ayuntamientos de este partido judicial que no han ingresado lo correspondiente al primer trimestre del cupo carcelario del año corriente, me veo en la obligación de llamarles la atención de que si no lo verifican antes de finalizar el mes corriente de expedir contra ellos comisionados de apremio.

Alcañices 14 de Marzo de 1905.—Cirilo Gallego. R—497

PERERUELA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo el mozo Luciano Peña Coscarón, número 16 del sorteo celebrado por este Ayuntamiento para el año actual, se le cita por medio del presente edicto á fin de que comparezca el día veintiseis del corriente mes en esta Casa Consistorial á las nueve de su mañana con objeto de ser reconocido por el facultativo titular, tallado y á exponer las excepciones que crea convenirle para eximirse del servicio militar; pues en otro caso el Ayuntamiento lo declarará prófugo, según lo disponen los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Quintas.

Pereruela 11 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Crisóstomo Rivera. R—489

PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Felix Prieto Junquera, Alcalde Constitucional de Piedrahita de Castro.

Hago saber: Que al décimo día siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y ante la Comisión nombrada al efecto

tendrá lugar la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas comprendidas en el Reglamento del impuesto de consumos, cuyo arriendo será por espacio de tres años.

El acto dará principio á las diez de la mañana terminando á las doce de la misma en la Casa Consistorial bajo el tipo anual de 2.220 pesetas 43 céntimos á que ascienden reunidos el cupo del Tesoro y recargos autorizados sin inclusión del premio de cobranza y conducción.

Los licitadores habrán de consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, según lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento vigente, debiendo el rematante prestar la fianza en metálico ó valores públicos en cantidad igual al total del precio en que se adjudicó el remate.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores se celebrará la segunda con iguales formalidades por el tipo y recargos antedichos, con sujeción á las mismas prescripciones y condiciones de la primera y á los diez días siguientes de esta.

Piedrahita de Castro 17 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Felix Prieto. R—505

BENAVENTE

Se halla vacante la plaza de Secretario, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Los que deseen aspirar á la expresada plaza pueden presentar las solicitudes en la Secretaría dentro de los treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, siendo preferidos aquellos que estén adornados del título de Abogados y la consideración de ser hijos y vecinos de esta villa.

Benavente 6 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Eugenio Garcia Tapioles. R—480

MUGA DE SAYAGO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo que á conti-

nuación se expresan, sin que tampoco les haya representado persona alguna, se citan por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento antes del 30 de Abril próximo, al objeto de salvar la responsabilidad personal que le habrá de recaer en el expediente que á cada cual se le halla instruyendo según dispone el capítulo XI de la vigente ley de Reclutamiento, y que precisamente habrán de ser fallados dichos expedientes, antes del dicho día 30 de Abril, según lo dispuesto en el artículo 110 de la referida ley.

Muga de Sayago 10 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Hernández.

Mozos que se citan.

Manuel Formariz Tejado, natural de este pueblo, hijo de Alejandro y Fermina; José Tamame Mayor, natural de idem, hijo de Francisco y Francisca; Lorenzo Fontanillo Alonso, natural de idem, hijo de Mateo y Manuela; Modesto Marino Barrios, natural de idem, hijo de Diego y Teresa; Tomás Rodríguez Barrios, natural de idem, hijo de Nicolás y Melchora; Estéban Marino Barrios, natural de idem, hijo de Diego y Teresa. R—493

FIGUERUELA DE ARRIBA

No habiendo comparecido á ninguna operación del actual reemplazo el mozo Matías Fernández Fernández, número 13 en el sorteo del corriente año, hijo de Pedro y de Vicenta, natural de este pueblo, que se halla residiendo en Riodeonor, Concejo y Diócesis de Braganza del vecino Reino de Portugal en unión de su madre viuda según se dice hace unos diez y seis años; por el presente edicto se cita y emplaza á referido mozo ó á sus representantes legales para que comparezca en esta Casa Consistorial el domingo veintiseis de los corrientes á las diez para ser clasificado ó presentar los documentos que justifique cualquier derecho de que se crea asistido; apercibiéndole que de no verificarlo podrá ser declarado prófugo parándole el perjuicio á que haya lugar.

Figueruela de arriba 18 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Jerónimo Pérez. R—522

JAMBRINA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo de alistamiento, rectificación, sorteo ni clasificación y declaración de soldados, aunque citado según está prevenido el mozo Román Castro Alonso, natural de Madridanos en esta provincia, hijo de D. Pedro y Doña Benita, número 3 del sorteo para el actual reemplazo; se le cita para que el día 26 del corriente mes, comparezca en la Casa Consistorial de este distrito á las diez de su mañana á exponer lo que tenga por conveniente; apercibido que de no comparecer se procederá á formar el expediente de prófugo con arreglo á la ley de Reclutamiento vigente.

Jambrina 11 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Antonio Lorenzo. R—491

TERROSO

Terminado por los representantes del gremio voluntario de consumos el repartimiento del mismo, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Terroso 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. R—467

ABEZAMES

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 998 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de veinte familias pobres.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que quieran optar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes con los títulos y documentos de sus méritos en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado aquél no serán admitidas las que se presenten.

Abezames 18 de Marzo de 1905.—El Alcalde accidental, David de Castro. R—524

LUELMO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, el mozo Domingo Isidro Moreno, con el núm. 5 del sorteo, hijo de Atilano y María, que según manifiesta su padre le parece se halla en Buenos Aires, ignorando el punto de residencia, citándole por la presente ante esta Alcaldía en el término más breve posible; y de lo contrario surtirá sus efectos el expediente de prófugo que se está tramitando por este Ayuntamiento.

Luelme 15 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Alonso Ledesma. R—506

ASTURIANOS

Por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento gremial de consumos correspondiente á este Municipio y año actual; durante cuyo plazo podrá ser libremente examinado por el vecindario y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo; declarándose extemporáneas y por tanto nulas cuantas se aduzcan fuera del término prefijado.

Asturianos 5 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Rodríguez. R—457

MORERUELA DE TABARA

Hallándose terminado por la Junta de representantes de los gremios de este distrito el repartimiento de consumos para el año actual, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen en forma convenientes á su derecho; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten, procediéndose enseguida á su cobranza con arreglo á la vigente Instrucción.

Moreruela de Tábara 9 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Rufino García. R—466

COOMONTE

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva tanto vecinos como hacendados forasteros, podrán presentar datos los fehacientes en la Secre-

taría de este Ayuntamiento en término de quince días; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Coomonte 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Julian Ferrero. R—451

Terminado por los representantes del gremio voluntario el repartimiento de consumos para el año corriente de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones en el caso de que se crean perjudicados; en la inteligencia que expirado el plazo prefijado no se admitirá reclamación alguna.

Coomonte 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Julian Ferrero. R—451

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don Daniel Mata y Ordeig, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y á instancia del Procurador D. Nicolás España Figueroa, y á nombre de Lorenzo Fagundez Fernández, vecino del pueblo de San Vitero, se siguió demanda de desahucio contra Domingo Rodríguez Ortiz, de la misma vecindad, sobre reclamación de diferentes fincas que éste poseía en precario, y habiendo sido condenado el Domingo Rodríguez Ortiz en las costas de tal demanda, se embargó para pago de las mismas la casa que á continuación se describirá, habiéndose acordado en providencia de hoy proceder á la venta en pública licitación de la misma en el día once de Abril próximo y su hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; haciéndose constar que la posesión de referida finca resulta inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor del Domingo Rodríguez Ortiz.

Dado en Alcañices á catorce de Marzo de mil novecientos cinco.—Daniel Mata.—Por su mandato, Federico M. Manzano. R—530

Finca á que se refiere el edicto anterior.

Una casa pro indiviso con Lorenzo Fagundez Fernández, sita en el casco de San Vitero, su calle de la Fuente, sin número, de sesenta metros cuadrados próximamente: linda por la izquierda con otra de Manuel Ferreira, derecha callejón del Lugar y espalda con cortina de María Rodríguez; tasada dicha mitad de casa en mil cien pesetas.

Juzgados municipales.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Guillermo Roncero Gómez, Juez municipal de Villamor de los Escuderos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Melquides Hernández Rodríguez, de ciento cincuenta y ocho pesetas que le está adeudando D. Mateo Diez Escribano, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes, propias del Mateo Diez Escribano:

Una casa en la calle traviesa de la de San Jorge al Barrero, que se compone de planta baja, y mide de superficie veinticuatro metros cuadrados: que linda por la derecha según se entra con pajar de

Vicente Escribano, por la izquierda con la calle de San Jorge, por la espalda con corral de Juan Santos y el frente que es la puerta principal con referida calle; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una viña á Cabeza Herrera, que contiene doscientas cepas en una superficie de veintiseis áreas y ocho centiáreas; tasada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez del próximo mes de Abril y hora de las once, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación: que los licitadores tienen que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, y salen á subasta sin suplir previamente los títulos de las fincas, los cuales se harán con el valor de las mismas.

Dado en Villamor de los Escuderos á diez de Marzo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Guillermo Roncero.—P. S. M., El Secretario, Magín Pando. R—530

Don Guillermo Roncero Gómez, Juez municipal de Villamor de los Escuderos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Idefonso Fernández del Campo de ciento veinte pesetas y ochenta y tres céntimos que le está adeudando Doña Isabel Sastre García y sus hijos Antonio y Francisca Izcala Sastre, menores de edad, vecinos de esta villa, se sacan por segunda vez y por término de veinte días á pública subasta, con la rebaja de un venticinco por ciento de la tasación, las fincas que constan en la tablilla de este Juzgado con su tasación y linderos, cuya subasta se celebrará en este Juzgado el día doce de Abril próximo á las once de su mañana.

Dado en Villamor de los Escuderos á diez de Marzo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Guillermo Roncero.—Por su mandato, el Secretario, Magín Pando. R—477

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES
DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA
y de Orense á Vigo.

Línea de Medina del Campo á Zamora.

En cumplimiento á lo que determina la regla segunda de la Real orden de 1.º de Abril de 1867, el día 10 de Abril próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Estación de Zamora, la subasta de todas las expediciones pendientes de entrega, objetos olvidados por los viajeros en los coches y salas de espera y los encontrados en la vía al paso de los trenes, que llevando más de un año en los almacenes de las Estaciones de esta línea, no han sido recogidos por sus dueños.

Zamora 21 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe de todos los servicios, Federico Cantero y Villamil.

Desde esta fecha quedan acotadas todas las fincas que poseen tanto en propiedad como en colonia en el término municipal de Pozuelo de Tábara, los vecinos del mismo que á continuación se expresan, para toda clase de ganado.

Los infractores serán castigados con arreglo á la ley.

Pozuelo de Tábara 20 de Marzo de 1905.—Francisco López Ceberio, Esteban García, Manuel Román, Santiago García, Donato Gaspar, Manuel Vega, José Fernández y Marcelino Fernández.